

Responsable de la Gaceta Oficial:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

22 de Abril de 2020 · Año II · No. 47

ÍNDICE

- 3 Con la facultad conferida mediante el Acuerdo aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 14 de abril del 2020; el Lic. Arturo Torres Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Humano y Social y el Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, ambos del Municipio de Querétaro, emiten las adecuaciones a las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa” del Municipio de Querétaro.**



**SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

Querétaro, Qro., 21 de abril de 2020.

**M en D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUTAMIENTO
PRESENTE**

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, así como para informarle que, como es de su conocimiento, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada de manera virtual el 14 de abril del 2020, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la implementación del “Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa” del Municipio de Querétaro.

El Acuerdo QUINTO faculta a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa” del Municipio de Querétaro, que permitan atender adecuadamente a la presente contingencia.

Con el propósito de contribuir al cumplimiento del objetivo del Programa, resulta necesario por parte de las Secretarías a nuestro cargo, realizar adecuaciones que contribuyan a precisar lo establecido en las Reglas de Operación; por tanto, con la facultad conferida mediante el Acuerdo anteriormente citado, el Lic. Arturo Torres Gutiérrez, Secretario de Desarrollo Humano y Social y Mtro. Genaro Montes Díaz, Secretario de Desarrollo Sostenible, ambos del Municipio de Querétaro, emiten las adecuaciones a las Reglas de Operación del “Programa de Apoyo Emergente a la Población Económicamente Activa” del Municipio de Querétaro, quedando en los términos siguientes:

Artículo 3. Glosario...

- **... Carta de Aceptación:** es el documento emitido por el titular de la SEDESO, a través del cual se hace del conocimiento de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que una vez manifestada su carta de adhesión, validada por la Oficina del Abogado General, participarán en el otorgamiento de créditos bajo el esquema previsto en este programa;



CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76000

Artículo 7. La población objetivo para la modalidad de apoyo económico directo, está constituida por aquéllos que realicen comercio en vía pública y comercio formal establecido, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa a tianguistas, locatarios de mercados públicos municipales, comerciantes ambulantes, operadores de taxi, boleros, voceadores y todos aquéllos ciudadanos que residan y realicen su actividad económica en el Municipio de Querétaro; siempre y cuando cuenten con una licencia de funcionamiento vigente al 2019, o estén bajo el esquema de credencializados, siempre que dichas credenciales hayan sido expedidas en forma previa a la aprobación de las presentes reglas y validados por la Secretaría General de Gobierno, constancia o padrón de la dependencia gubernamental en la que se encuentren registrados.

Artículo 7 BIS. Requisitos de acceso

Son requisitos de acceso al programa, en su modalidad de apoyo económico directo, los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano o extranjero con calidad migratoria de Residente Permanente o Residente Temporal con permiso para realizar actividades remuneradas.
La ciudadanía mexicana se acreditará con copia de INE, IFE o Pasaporte vigente.
La calidad migratoria de Residente Permanente o residente Temporal se acreditará con la Tarjeta de Residente Permanente o Tarjeta de Residente Temporal con permiso para realizar actividad remunerada.
- Residir en el Municipio de Querétaro, lo cual se acreditará, para el caso de ser ciudadano mexicano, con copia de IFE o INE vigente con domicilio en el municipio de Querétaro y para el caso de residentes, con comprobante de domicilio a nombre del solicitante, no mayor a tres meses.
- Los ciudadanos mexicanos que se identifiquen con pasaporte, deberán presentar comprobante de domicilio a su nombre con fecha de expedición no mayor a tres meses
- Presentar la Clave Única de Registro Poblacional (CURP);
- Acreditar que su actividad económica la realiza en el municipio de Querétaro conforme a lo establecido en el artículo 7 de las presentes Reglas.
- Enviar o firmar solicitud de apoyo, a la que se adjunten los documentos con los que acredite cumplir con los requisitos.

Artículo 11 BIS. Requisitos de acceso

Son requisitos de acceso al programa, en su modalidad de apoyo de acceso preferencial al financiamiento, los siguientes:

- I) Para personas físicas:
 - a) Ser ciudadano mexicano o extranjero con calidad migratoria de Residente Permanente o Residente Temporal con permiso para realizar actividades remuneradas.



- b) Residir en el Municipio de Querétaro lo cual se acreditará con CUALQUIERA de los siguientes documentos:
- c) IFE o INE vigente del solicitante.
- d) Pasaporte vigente del solicitante y comprobante de domicilio de pago de servicios de luz o agua a nombre del solicitante con una vigencia no mayor a tres meses de antigüedad.
- e) Copia de CURP (Clave Única del Registro Poblacional)
- f) Acreditar que su actividad económica la realiza o la realizaron en el municipio de Querétaro con CUALQUIERA de los documentos establecidos en la Convocatoria.

II) Para personas morales:

Las personas morales deberán participar en esta modalidad a través de su representante legal, que hará las veces de solicitante y deberán acreditarlo con lo siguiente:

- a) Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de la persona moral.
- b) Acreditar la Representación Legal del solicitante.
- c) Identificación Oficial vigente del Representante Legal donde acredite que su domicilio es en el Municipio de Querétaro.
- d) Acreditar que su Actividad Económica la Realiza en el Municipio de Querétaro, conforme a los documentos establecidos en la convocatoria.

III) En ambos casos los solicitantes deberán:

- a) Llenar en línea a través de la página www.municipiodequeretaro.gob.mx la Cédula de Pre validación de Cumplimiento para la modalidad de Acceso Preferencial al Financiamiento.
- b) Adjuntar los archivos electrónicos de la documentación solicitada.
- c) Presentar el Acuse de la Cédula de Pre validación de Cumplimiento que le emita el Municipio de Querétaro vía electrónica, ante las Instituciones Financieras o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo adheridas al Programa.



CENTRO CÍVICO,
Bvd. Bernardo Quintana 10 600
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090

- d) Cumplir con los Requisitos, lineamientos y políticas de elegibilidad que establezcan en su caso las instituciones Financieras o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Artículo 13. Obligaciones de los Beneficiarios

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Presentar información veraz, específicamente en la Cédula de pre-validación de cumplimiento de acceso preferencial al financiamiento;
- III. Cubrir con el excedente de la tasa de interés que se haya convenido con la Institución Financiera y/o Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, en caso de que este sobrepase la aportación del municipio (10% de interés anual, hasta por un año);
- IV. Cumplir con los pagos del crédito que se le haya otorgado en forma puntual;
- V. Cumplir con la presentación de información que le soliciten las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo para poder acceder a los esquemas de financiamiento.

Artículo 17. Procedimiento del Programa

- I. La Ejecución del programa será a partir de contar con la autorización del Recurso Presupuestal y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para tal fin la SEDESO y SDHS;
- II. La SEDESO y SDHS emitirán la convocatoria correspondiente y la harán pública;
- III. Los interesados presentarán **de manera electrónica (en línea)** a la SEDESO y SDHS, o a través de los medios que estas determinen sus solicitudes conforme a los términos establecidos.
- IV. La SEDESO y SDHS integrarán un expediente por solicitante en los términos del artículo 4 de las presentes Reglas, se revisará que se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos y se acompañe la documentación requerida.
- V. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, e integrado debidamente el expediente del solicitante, las unidades administrativas competentes resolverán lo conducente conforme a la modalidad y atribuciones que correspondan conforme a las presentes Reglas.

Por lo anteriormente expuesto, remitimos a usted las presentes adecuaciones, solicitando de la manera más atenta su apoyo con la publicación de las mismas en la Gaceta Municipal, para los efectos a que haya lugar.



CENTRO CÍVICO,
Blvd. Bernardo Quintana 10 000
Fracc. Centro Sur, Querétaro, Qro., C.P. 76090

Atentamente
"Hacemos la diferencia"



Lic. Arturo Torres Gutiérrez.
Secretario de Desarrollo Humano y Social.



Mtro. Genaro Montes Díaz
Secretario de Desarrollo Sostenible

SIN TEXTO

SIN TEXTO



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2018-2021

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.